

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 435

SAN SALVADOR, MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 2022

NUMERO 79

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 362.- Eljese como miembro propietario del Tribunal de Ética Gubernamental y Presidente del mismo Tribunal, al Abogado José Néstor Mauricio Castaneda Soto y como miembro suplente del Presidente al abogado Juan José Zaldaña Linares.....	3-4
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdos Nos 239 y 248.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdos Nos. 03-2022, 04-2022 y 05-2022.- Disminución en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	6-13
Acuerdo No. 06-2022.- Aumento en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.	14-15
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 358 y 360.- Autorizaciones para la construcción de una estación de servicio y de un TCP con tanques a presión para gas licuado de petróleo.....	16-19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdo No. 15-1454.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	20
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 183-D y 173-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.	20-21
Acuerdos Nos. 151-D y 161-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	21
Acuerdos Nos. 487-D y 488-D.- Se declara finalizada inhabilitación impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado y en el ejercicio de la abogacía.	21-22
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Declaratoria de Herencia.....	23
Aceptación de Herencia.....	23-24

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título de Dominio.....	24	Nombre Comercial.....	88-90
Muerte Presunta.....	24	Señal de Publicidad Comercial.....	90-91
Venta Voluntaria.....	25-30	Convocatorias.....	92-104

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	31
Herencia Yacente.....	32

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	33-46
Aceptación de Herencia.....	46-53
Título Supletorio.....	53-54
Muerte Presunta.....	54
Convocatorias.....	55-60
Reposición de Certificados.....	60-61
Título Municipal.....	61-62
Edicto de Emplazamiento.....	62-67
Marca de Servicios.....	67-68
Marca de Producto.....	68

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	69-83
Herencia Yacente.....	83-85
Título de Propiedad.....	85-88

Subasta Pública.....	104
Reposición de Certificados.....	105
Marca de Servicios.....	105-113
Marca de Producto.....	113-124

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	125-137
Herencia Yacente.....	138
Título de Propiedad.....	138-139
Nombre Comercial.....	140-141
Señal de Publicidad Comercial.....	141
Convocatorias.....	142-146
Subasta Pública.....	146-147
Reposición de Certificados.....	148
Disminución de Capital.....	149
Solicitud de Nacionalidad.....	150
Título Municipal.....	150-152
Marca de Servicios.....	153-154
Marca de Producto.....	154-156

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO N° 362****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 72 ordinal 3° de la Constitución, dispone que entre los derechos políticos del ciudadano se encuentran el de optar a cargos públicos, siempre que éste cumpla con los requisitos que determine la Constitución y las leyes secundarias.
- II. Que por Decreto Legislativo N° 873, de fecha 13 de octubre del 2011, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo N° 393, de fecha 07 de diciembre del 2011, se emitió la Ley de Ética Gubernamental.
- III. Que los artículos 10 y 11 de la ley referida en el considerando anterior, establecen la creación del Tribunal de Ética Gubernamental, y la composición del pleno, el cual estará integrado por cinco miembros propietarios, uno de ellos electo por la Asamblea Legislativa, que será el Presidente del referido Tribunal, y en la misma forma se elige al respectivo suplente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, con fecha 11 de enero del presente año, se inició el proceso para la elección del Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental y su respectivo suplente.
- V. Que en observancia a los parámetros establecidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre democracia, pluralismo, participación, transparencia, publicidad parlamentaria, no filiación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación; la Asamblea Legislativa mediante la comisión respectiva, contó con la documentación que le permitiera acreditar que los candidatos y candidata fuesen aptos para ocupar el cargo.
- VI. Que habiéndose hecho una acuciosa revisión de los perfiles de los profesionales José Néstor Mauricio Castaneda Soto y Juan Jose Zaldaña Linares especialmente, en lo que respecta a la idoneidad para el desempeño de las funciones como garantes de la ética pública, la moralidad y competencia notorias; su preparación académica, experiencia, cualificación técnica y profesional; así como también, de haber verificado que no pertenecen a partido político alguno, y que gozan de independencia para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo así, con los requisitos que establece la ley, es procedente elegir a dichos profesionales como presidente y su respectivo suplente del Tribunal de Ética Gubernamental.

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Elijese como miembro propietario del Tribunal de Ética Gubernamental y por consiguiente Presidente de ese Tribunal, al abogado **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, para el período de cinco años que inicia el 27 de abril de 2022, y concluirá el 26 de abril del año 2027.

Art. 2.- Elijese como miembro suplente del Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, al abogado **Juan Jose Zaldaña Linares**, para el período de cinco años que inicia el 27 de abril de 2022, y concluirá el 26 de abril del año 2027.

Art. 3.- Los profesionales electos, rindieron ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de sus cargos.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.